

CIRCULAR Nº 87/2008

REF: ASOCIACION NACIONAL DE REMATADORES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.- Comunicación de inquietud de esa Asociación a las distintas sede judiciales.-

Montevideo, 1 de julio de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia por mandato verbal de fecha 18 de junio del presente año y a requerimiento de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, dispuso hacer conocer por este medio la inquietud de esa Asociación sobre el tema del que ilustra su nota, de la que se adjunta copia.-

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente.-

Servicios Administrativos

Dr. EIDO MENDEZ ARECO

/sm



Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios

Fundada el 12 de Agosto de 1935 - Personería Jurídica 20 de Marzo de 1936 CO-FUNDADORA, AFILIADA A LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE REMATADORES, CORREDORES INMOBILIARIOS Y BALANCEADORES

Montevideo, 11 de Junio de 2008.-

Señor Presidente de la SUPREMA CORTÉ DE JUSTICIA Dr.Jorge Ruibal Pino

Presente

Un punto que concita la preocupación de la ANRCI está constituido por una reciente práctica que se está siguiendo en el ambiente forense.

En efecto, en materia de impugnaciones de remates judiciales se ha podido constatar una nueva modalidad pergeñada por organizaciones de profesionales que se han especializado en interponer observaciones, recursos e impugnaciones respecto de subastas, persiguiendo exclusivamente una finalidad dilatoria.

Es así que en los últimos tiempos se aprecia que dentro del "elenco probatorio" que se ofrece para sustentar tales impugnaciones, se solicita la citación, en calidad de testigos, de diversos Rematadores Públicos, aún cuando éstos nada tengan que ver con la subasta del caso, no hayan participado directa o indirectamente en la misma y por ende, nada pueden aportar en el aludido carácter de testigos.

Se agrava la situación por cuanto muchas veces se incluye como testigos rematadores que no están domiciliados en el lugar donde se sustancia el juicio en el que se los propone, con lo cual la carga de comparecer a brindar testimonio conlleva los consiguientes gastos de traslado amén de la pérdida de jornadas laborales.

Por otra parte, la proposición de rematadores en calidad de testigos, amen de constituir una alongadera de las tantas que se introducen en los procesos de ejecución, persigue la oblicua finalidad de obviar la prueba pericial, que sería la vía natural e idónea para recoger el dictamen técnico de un perito en la materia. Tal solicitud de prueba testimonial, en nuestra opinión, ingresaría en la categoría de "pruebas manifiestamente inconducentes" a que hace referencia el art. 144.1 C.G.P.



Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobis

Fundada el 12 de Agosto de 1935 - Personería Jurídica 20 de Marzo de 1936 CO-FUNDADORA, AFILIADA A LA ASOCIACION AMERICANA DE REMATADORES, CORREDORES INMOBILIARIOS Y BALANCEADORES

Lo expuesto precedentemente, por los perjuicios que ya está ocasionando a sus asociados unido a lo que en opinión de esta Asociación constituye una censurable práctica procesal, motiva esta presentación ante la Suprema Corte de Justicia, solicitando a ese Alto Cuerpo que, de compartirse nuestro criterio, se instruya a las diversas sedes judiciales en el sentido de prevenir prácticas procesales como la que viene de señalarse.

JOSE PEDRO ACHARD Secretario

HECTOR SANTOME Presidente